

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
SUPLENTE DE TÉCNICO EN HEMOTERAPIA
para el Hospital de Clínicas**

1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO:

Carrera Escalafón/ Denominación	Técnico en Hemoterapia - Código B.216 Escalafón B , subescalafón 2 , Técnico III .
Grado/ Remuneración	Grado 8 / Remuneración correspondiente al mismo según escala de sueldos vigente.
Carácter de la designación	Suplente.
Régimen horario	Las tareas se desarrollarán en los turnos que le sean requeridos, con una carga horaria máxima semanal de 30 horas.

2. REQUISITOS EXCLUYENTES:

- **Título de Técnico Transfusionista o Técnico en Hemoterapia**, expedido o revalidado por la Universidad de la República (Udelar) o revalidado por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), o título con formación universitaria equivalente reconocida por el MEC, en todos los casos registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública (MSP).

Este requisito deberá cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por Internet.

3. INSCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES:

3.1 Inscripción vía web: a través de la página web www.concursos.udelar.edu.uy.

3.2 Notificaciones:

El postulante deberá denunciar su domicilio real y **celular**, y constituir un **domicilio electrónico**. Este último se tendrá como válido para todas las notificaciones personales que correspondiera realizar.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sea modificado, el interesado tendrá la carga de comunicarlo por escrito a Sección Concursos del Hospital de Clínicas. Los **actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información** sobre el llamado serán comunicados a través del sitio web www.concursos.udelar.edu.uy

Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse de todas las instancias.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

En la página **www.concursos.udelar.edu.uy** se indicarán la fecha y el lugar en los que el postulante deberá presentar los documentos, para confirmar la inscripción (**originales y copias**), que serán autenticados por el receptor de la inscripción:

A. Documentación indispensable:

- **Cédula de Identidad vigente.**
- **Credencial Cívica** o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.
- **Título de Técnico Transfusionista o Técnico en Hemoterapia (registrado y habilitado por el M.S.P.)**, expedido o revalidado por la Udelar, o revalidado por el MEC, o de formación universitaria equivalente reconocida por el MEC.

B. Documentación complementaria (original y copia):

- **Escolaridad** (actualizada por la **nueva escala de evaluación de la Udelar** vigente desde enero 2025) .
- **Experiencia laboral** se tomarán en cuenta constancias que cuenten, como mínimo, con las funciones desarrolladas, el período de ejercicio y firma acreditante (no es válida la Historia Laboral de BPS).
- Los aspirantes que lo crean conveniente pueden adjuntar otra documentación relacionada con el cargo.

5. CLASE DE LLAMADO: Llamado a Aspirantes

La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas designará una Comisión Asesora que estará a cargo de establecer un orden de prelación.

6. SELECCIÓN:

La Comisión Asesora deberá establecer si la documentación presentada se ajusta a los requisitos del llamado y evaluar los méritos presentados por los aspirantes. De entenderlo conveniente podrá realizar entrevistas a los mismos.

	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
Antecedentes	100	No corresponde
Escolaridad	40	
Experiencia	40	
Experiencia documentada en funciones similares, ya sea en el ámbito público como en el privado.		
Otros méritos	20	
Cursos de capacitación y de especialización vinculados directamente con el cargo a desempeñar.		

7. NORMATIVA APLICABLE: (disponible en <https://dgjuridica.udelar.edu.uy>).

El llamado se regirá por la Ordenanza del Personal No Docente Suplente del Hospital de Clínicas, la Ordenanza de Acumulación de Cargos y Sueldos de Udelar, el Instructivo sobre acumulación de cargos y sueldos, y demás disposiciones legales aplicables.

Ordenanza del Personal No Docente Suplente del Hospital de Clínicas:

Art. 3.- Acumulación- El ejercicio efectivo de las funciones de suplentes es incompatible con el desempeño de otra función pública, salvo aquellos casos en que la normativa vigente permita la acumulación.

Los integrantes de los Cuadros Suplentes que posean otro empleo público deberán gestionar ante la Universidad de la República-, Hospital de Clínicas, el trámite de acumulación de sueldos previo a la convocatoria.

Instructivo sobre acumulación de cargos y sueldos

4. “...

a) no podrá exceder las sesenta horas semanales efectivamente realizadas (Art. 1 Decreto-Ley 14.263 excepto en los casos expresamente previstos: practicantes de medicina, Art. 117 Ley 15.851)

b) no incluirá más de un cargo no docente (art. 32 y 33 Ley 11.923; Art. 55 Ley Orgánica de la Universidad de la República; excepto enfermeras universitarias del M.S.P., Art. 107 Decreto-Ley 14.985; personal médico y paramédico de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, art. 155 ley 16.170; personal médico y paramédico de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas; Art. 5 Ley 16.720)

...”